

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Previo a continuar con el trámite del asunto y conforme la solicitud efectuada por el demandante, se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos obrante en el expediente digital, que da cuenta de la existencia de dineros por la suma de **\$2.'200.000,00 M/Cte**, a fin de que en un término no mayor a diez (10) días, manifiesten lo que consideren pertinente.

De otre parte, no se accede a la solicitud de entrega de títulos efectuada por el ejecutante, en tanto no se cumplen los presupuestos para ello (Art. 447 del C.G.P., téngase en cuenta que el proceso no cuenta con sentencia en favor del actor, ni auto que ordene seguir adelante la ejecución.

En tal sentido se le advierte que si lo que pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación, con la consecuente entrega de dineros, deberá solicitarla bajo los parámetros del artículo 461 del C.G.P. o haciendo uso de la figura que considere mejor se adapta a sus intereses (Arts. 312 y ss).

Vencido el término dispuesto en el presente auto, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00302